



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Miércoles 09 de abril de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora asume temporalmente el Mando Único Policial en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por causas de fuerza mayor y alteraciones graves al orden público.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, con fundamento en los artículos 16, 21, 115 fracción III, párrafo segundo; y fracción VII del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracciones I, II y XX; 82 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 8, 12, 22 fracción XI y 34 fracciones I, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 3, 5 fracción II, 6, 11 y 12 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y, 4 y 5 fracciones II, V, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora y;

CONSIDERANDO

Que en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuya finalidad es salvaguardar la vida, libertades, integridad y patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Que el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 115, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobernador del Estado la facultad de transmitir órdenes a la policía preventiva municipal en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público, facultad que no requiere la celebración de convenio alguno.

Que conforme al artículo 79, fracciones II y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es deber del Gobernador velar por la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad pública, así como ejercer el mando supremo de las fuerzas de seguridad estatales y transmitir órdenes a la policía preventiva municipal en los casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 14 de julio de 2011, prevé en su artículo 11 la figura del Mando Único Policial, el cual puede implementarse mediante convenio con el municipio o, en su caso, cuando éste no cumpla con las condiciones objetivas de desarrollo institucional para prestar adecuadamente el servicio de seguridad pública.

Que el 21 de julio de 2024, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se implementó el Mando Único Policial en el municipio de San Luis Río Colorado, como respuesta a una situación de violencia generalizada que comprometía gravemente el orden público y la integridad de la población.

Que dicha medida arrojó resultados positivos en el municipio de San Luis Río Colorado, derivados de la implementación de estrategias coordinadas en el marco del mando único policial. En virtud de ello, y al haberse considerado superadas, en ese momento, las

condiciones de fuerza mayor que motivaron la intervención, el 16 de diciembre del mismo año se emitió el decreto mediante el cual se dio por concluida la participación directa del Ejecutivo Estatal en las tareas de seguridad pública municipal.

Que, sin embargo, con fecha 7 de abril del presente año, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado remitió un informe ejecutivo en el que se advierte un preocupante repunte en la violencia y la criminalidad en San Luis Río Colorado, motivado por el resurgimiento de actividades delictivas asociadas a la delincuencia organizada, las cuales han aprovechado la ubicación geográfica estratégica del municipio.

Que dicho informe da cuenta de un incremento alarmante en la incidencia de delitos de alto impacto, registrándose en el mes de febrero de 2025 un total de 179 delitos, en contraste con los 99 del mismo mes en 2024, lo que representa un aumento de más del 80%, destacando delitos como homicidios dolosos, privaciones ilegales de la libertad, lesiones por arma de fuego y violencia familiar.

Que en los primeros tres meses del año 2025 se han registrado 94 homicidios dolosos en dicho municipio, concentrando porcentajes mensuales que van del 22 % al 34% del total de homicidios cometidos en el Estado, en contraste con el mes de diciembre de 2024, cuando se reportaron únicamente seis homicidios en San Luis Río Colorado, lo que demuestra una clara regresión en materia de seguridad.

Que además se ha registrado un incremento del 23.61% en privaciones ilegales de la libertad y del 18.18% en lesiones por arma de fuego, lo que evidencia un entorno de violencia sostenida y en ascenso, afectando de manera directa la integridad de la población.

Que el informe también señala la reaparición de ataques armados contra agentes del orden, destacando que, tras la conclusión del Mando Único, se han contabilizado al menos cuatro agresiones, incluyendo la pérdida de la vida de un comandante de la Policía Municipal en funciones, en contraste con el periodo en que se encontraba vigente el Mando Único, durante el cual no se registraron muertes de elementos policíacos.

Que estas agresiones contra la autoridad representan una de las expresiones más graves de desafío al Estado y a sus instituciones, comprometiendo el orden público y el bienestar de la población, y generando una sensación generalizada de zozobra y vulnerabilidad en los habitantes de San Luis Río Colorado.

Que en el mismo oficio el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicita formalmente al Gobernador del Estado la reactivación del Mando Único Policial, ante la persistencia y agravamiento de las condiciones que justificaron su implementación el año anterior.

Que, en virtud de los hechos descritos, se considera acreditada la existencia de condiciones de fuerza mayor y alteración grave del orden público en el municipio de San Luis Río Colorado, y que los elementos objetivos presentados en el informe institucional actualizan los supuestos legales para que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado asuma nuevamente, de manera temporal, el mando operativo de la policía preventiva municipal.

Que, en consecuencia, y en atención a la salvaguarda de los derechos humanos, la preservación de la paz y la restitución del principio de autoridad, es necesario volver a implementar el Mando Único Policial en el municipio de San Luis Río Colorado, como

medida extraordinaria, idónea y proporcional, conforme a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las controversias constitucionales 92/2010 y 1/2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como en atención a los informes rendidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al contexto de violencia extrema que prevalece en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA ASUME TEMPORALMENTE EL MANDO ÚNICO POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y ALTERACIONES GRAVES AL ORDEN PÚBLICO

Artículo 1. El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora asume, de manera inmediata y temporal, el Mando Único Policial de la Policía Preventiva Municipal del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el objeto de restaurar el orden y la seguridad pública.

Dicho mando podrá ser delegado en el servidor público que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las autoridades y elementos operativos de seguridad pública municipal deberán acatar de manera inmediata, las instrucciones que emita el Gobernador del Estado, o en su caso, quien ejerza el Mando Único Policial.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

Esta medida comprende la transmisión de órdenes, así como el ejercicio del control operativo, la infraestructura y los recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3. Se instruye al Secretario de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública del Estado para que, dentro de sus respectivas competencias, ejecuten, supervisen y den cumplimiento a este Decreto. Quedan facultados para suscribir actos jurídicos o administrativos que resulten necesarios, incluidas actas, notificaciones y delegaciones.

Artículo 4. El presente Decreto no implica la transferencia de adscripción de las instituciones municipales de seguridad en el ámbito estatal; no obstante, deberán acatar las órdenes emanadas del Mando Único Policial conforme al marco constitucional.

Artículo 5. Se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para que coadyuve al cumplimiento del presente Decreto, proporcionando las facilidades necesarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. La medida tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y podrá prorrogarse mediante valoración expresa del Ejecutivo Estatal. No obstante, dicha medida podrá concluirse anticipadamente cuando así lo determine dicho Poder Ejecutivo, previa evaluación de las condiciones que la motivaron.

ARTÍCULO TERCERO. La ejecución del presente decreto se realizará con cargo a los presupuestos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, las participaciones federales correspondientes y el presupuesto municipal en materia de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. Concluida la vigencia del presente Decreto, las funciones de mando y estrategia policial retornarán plenamente al Presidente Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese de manera personal el presente Decreto al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y a la persona titular de la Policía Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTÍCULO SEXTO. Instrúyase a la Secretaría de Hacienda del Estado para que, en su caso, realice las ampliaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-09042025-0390A4093

